Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato N° 75/2012

*Celebrado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** y la firma **JULIUSPY de Julio Ortega** (De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03).----------*

*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **JULIUSPY** de Julio Ortega, con RUC 1096912-8, domiciliada en la Calle Bartolomé de las Casas esq. Tobatí N° 991 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Julio Cesar Ortega Quiñonez,** con Cédula de Identidad N° 1.096.912, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a **Contratación Directa N° 25/2012** para **"Adquisición de Cintas y Cartuchos para Impresoras"**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO.*

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada; y
(d) Resolución de Adjudicación N° 1.034 /2012 de fecha 1 de octubre de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

***CLÁUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).*

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto **340**, FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **242898.**----------*

***CLÁUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)*

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Contratación Directa, N° 25/2012** para **"Adquisición de Cintas y Cartuchos para impresoras"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 1.034/12 de fecha 1 de octubre de 2012.----------*

***CLÁUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO*

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende a partir de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre del 2.012.----------

Juliuspy

Tel: 562 493 - Cel: 0981 564 584

***CLÁUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Lote 1

ítem	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44103112-001	Cinta de Tinta para Impresora matricial Epson modelo LQ 590, original de la misma marca	Epson	China	Unidad	Unidad	1000	49.000	49.000.000
TOTAL									49.000.000

EL PRECIO ES DE Gs. 49.000.000.- (GUARANIES CUARENTA Y NUEVE MILLONES)

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

La provisión de los bienes adjudicados deberán entregarse en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del contrato u orden de compra. En el Local del Ministerio de la Defensa Publica, ubicado en la calle La Gerenza N° 2146 e/ Comandante Gamarra y Coronel García. La recepción final será certificada a través de la firma de la nota de Remisión de la Contratista o en su defecto, en un Acta de Recepción firmada por el representante de la Contratante y el Representante de la Contratista.----------

***CLÁUSULA OCTAVA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

9.1 El ***CONTRATISTA*** *presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica, La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario ***"ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"****. EL* ***CONTRATANTE****, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.*

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ***CONTRATISTA*** *conforme a la ley y al contrato.*

Juliuspy
Tel: 562 493 - Cel: 0981 564 564

***CLÁUSULA NOVENA*: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

*10.1 El valor de las multas será: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

***CLAUSULA DÉCIMA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051)**

Lote 1

ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.
1	44103112-001	Cinta de Tinta para Impresora matricial Epson modelo LQ 590, original de la misma marca	Unidad	Unidad	1000

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

Juliuspy
Tel: 582 493 - Cel: 0981 564 554

RESCISIÓN DE CONTRATO

*El **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

*El **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*

b) *Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*

c) *Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento del **CONTRATANTE**.*

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o

Juliuspy
Tel: 562 493 - Cel: 0981 564 584

avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEYES Y REGLAMENTOS

*14.1. El **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de octubre de 2012.

Julio Cesar Ortega
JULIUSPY
CONTRATISTA

Juliuspy
Tel: 562 493 - Cel: 0981 564 564

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE